

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 030-2021.
(19 ENE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 014 del 26 diciembre del 2018 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 6 de julio de 2015) modificado por el Acuerdo 007 del 2017), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 12 de octubre de 2017 “Por medio del cual se modifica la ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA de la Empresa municipal de servicios públicos y se señalan las funciones de sus dependencias”, con su planta de personal (Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 12 de octubre de 2017), con la escala salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS (Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 12 octubre de 2017) y Acuerdo No. 008 de 14 de noviembre de 2018, Por medio del cual se modifican las funciones de las dependencias de la ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, Piedecuestana de Servicios Públicos.
3. Que mediante Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018 se modifican los Estatutos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos.
4. Que la Ley 594 de 2000 denominada “Ley general de archivos”, contiene las pautas generales sobre la reforma y procedimientos para la organización y planeación de los archivos de las entidades del Estado.
5. Que el artículo 3 del Acuerdo 002 del 23 de enero del 2004, establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo.
6. Que conforme al Decreto No. 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos, se establece que la gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de toda las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que esta materia establezca del Archivo General de la Nación y las respectivas entidades públicas.

7. Que el numeral 3 del artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, establece como función del Comité Interno de Archivo la de "Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación para su registro."
8. Que el Acuerdo 004 de 2019, reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación, convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD de las tablas de Retención Documental - TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD y define en su artículo 9 que las tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD deberán ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
9. Que mediante Resolución No. 167 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprueba las tablas de valoración documental – TVD para la Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.
10. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos solicitó al Consejo Departamental de Archivo del Departamento de Santander la convalidación de las Tablas de Valoración Documental –TVD, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.2.1 del Decreto No. 1080 de 2015 y el artículo 10 del Acuerdo No. 004 de 2019.
11. Que conforme a lo anterior el Consejo Departamental de Archivo del Departamento de Santander, en sesión del 19 de noviembre de 2020 aprobó por unanimidad las Tablas de Valoración Documental –TVD de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, como consta en certificación de convalidación TRD Y/O TVD, expedida por la Presidenta y secretaria del Consejo Departamental de Archivo del Departamento de Santander de fecha 24 de noviembre de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. IMPLEMENTAR las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, aprobadas mediante Resolución No. 167 de 2020 y las cuales serán de obligatorio cumplimiento del archivo central.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la implementación o aplicación de las Tablas de Valoración Documental - TVD, al Archivo central de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNAR al modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos o quien haga sus veces, la función de seguimiento de las Tablas de Valoración Documental – TVD, para determinar cambios que exijan su actualización o ajustes.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y serán aplicadas en todas las dependencias y grupos internos de trabajo de la empresa.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno 2021.

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Jackeline Ardila Duarte – Auxiliar administrativo - archivo
 Revisó Aspectos Técnicos: Myrian Quintero Rojas - Directora Administrativa y Financiera
 Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa